



NOTA INFORMATIVA 1: REFLEXIONES SOBRE EL EFECTO DE LOS PRECIOS DEL PERIODO EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

La rápida subida que experimentaron los precios en la segunda parte de 2021, con especial incidencia en los productos energéticos, arrojó dudas sobre en qué medida el elevado crecimiento del año era consecuencia de ese aumento de los precios. En esta nota se hacen algunas reflexiones sobre qué influencia tienen, en general, las subidas de precios de un año en los ingresos de ese año y, en concreto, qué efecto pudieron tener en el contexto de 2021.

La primera cuestión general que se debe tener presente es que la mayor parte de los ingresos de un año no se ven afectados al alza por los precios del año en curso (por ejemplo, la mayor parte del IRPF o la cuota diferencial del Impuesto sobre Sociedades) o incluso el impacto económico puede ser negativo (como es el caso de los impuestos especiales que giran sobre las cantidades consumidas y no sobre el valor de las mismas; el IE Hidrocarburos es uno de ellos). En el cuadro de la página siguiente se hace una síntesis de la situación al respecto.

El hecho de que algunas de las figuras no estén afectadas por los precios del periodo no significa que las bases de estos impuestos sean en cantidades físicas (como sucede en la mayoría de los impuestos especiales o en las tasas), sino que, siendo variables nominales, varían al margen de lo que cambien los precios en el año en curso. Un ejemplo claro son los crecimientos que se observan en los salarios o las pensiones que, por lo general, están referidos a una previsión de precios o a los precios del año anterior y en los que, por lo tanto, la aceleración de la inflación se manifiesta en la recaudación con retraso (por ejemplo, la actualización de las pensiones por desviación en los precios se produce en los primeros meses del año siguiente). En otros componentes de la imposición directa o indirecta la desvinculación es completa porque se trata de liquidaciones del año anterior (cuotas diferenciales o devoluciones anuales del IVA) o de periodos muy anteriores (liquidaciones por actuaciones de la Administración) y, por lo tanto, son ajenas al proceso inflacionario de año en curso. Resultado de esto es que la subida de precios en un año cualquiera puede tener tanta o más repercusión en el año siguiente que en el año en el que se ha producido el aumento de los precios.

Otra reflexión general tiene que ver con la forma en que se debe medir ese impacto, en particular en el caso de los impuestos directos. Hay problemas puramente conceptuales (¿cuál es el impacto de la inflación: el aumento que supone sobre las bases imponibles o solo el impacto que tiene sobre los tipos efectivos?). Si no se quiere entrar en estas precisiones y lo que se busca es simplemente encontrar una recaudación a precios constantes del año anterior, tampoco la solución es única, porque se trata de deflactar variables nominales en las que no está bien definido cuál es el volumen y cuál es el precio (¿es todo el incremento del salario de un trabajador debido a la inflación o también a un aumento de productividad? ¿Aumentan los dividendos porque suben los precios o porque hay un aumento genuino de los beneficios?). En este sentido hay que recordar que la propia Contabilidad Nacional no deflacta las magnitudes ligadas a los impuestos directos.

El problema de la medición no se agota en los impuestos directos, los indirectos también tienen sus matices. Habitualmente se toman los precios de consumo (el IPC) como referencia, pero estos precios solo son una buena aproximación en el IVA y con ciertas cautelas: el IPC solo es representativo de los precios de la parte del consumo de las familias (el gasto sujeto incluye también la compra de vivienda nueva y el gasto corriente y de capital de los sectores exentos), siempre que se eliminen algunos gastos que no están sujetos al impuesto (por ejemplo, alquileres, educación, sanidad) y que se tengan en cuenta en las ponderaciones los distintos tipos que conviven en el impuesto (si la subida de precios se concentra en productos o servicios gravados a tipo reducido el impacto en los ingresos es inferior que si esa subida se produce en productos o servicios a tipo general). En el resto de impuestos indirectos que giran sobre el valor, la corrección de los precios con el IPC induce a error porque los



ingresos dependen de los propios precios y no de una cesta general (es el caso del Impuesto sobre Primas de Seguros o de la Tarifa Exterior Común).

	Signo del impacto de los precios del periodo	Aclaraciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
Retenciones del trabajo y actividades económicas	0	La mayor parte de estos ingresos proceden de salarios y pensiones que se actualizan normalmente con los precios del año anterior, no con los precios del ejercicio en curso.
Retenciones del capital mobiliario	0	La mayor parte de estos ingresos proceden de dividendos y activos de renta fija. Los primeros pueden incorporar algún efecto de los precios del periodo si pagan dividendos a cuenta, pero lo más común es que se refieran a beneficios pasados. Los activos de renta fija no están afectados por la inflación del año en curso.
Retenciones sobre arrendamientos	+	Se refieren principalmente a alquileres de locales que puedan actualizarse a lo largo del año con la inflación registrada hasta el momento de la actualización. El mejor deflactor sería la subida del IPC medio.
Retenciones sobre fondos de inversión	0	Son ganancias patrimoniales generadas en múltiples periodos.
Pagos fraccionados	+	Los que proceden de estimación directa son beneficios que están influidos por los precios del periodo (aunque el último trimestre de 2021, cuando mayor era la inflación, se recaudó ya en 2022), pero la deflación con los precios de consumo no tiene por qué ser correcta. Los pagos que proceden de la estimación objetiva no están afectados por los precios.
Gravamen sobre loterías	0	
Resultado de la declaración anual	0	El año de referencia de la declaración anual es el año anterior, por lo que no es posible que esté afectada por los precios del periodo.
Devoluciones de resultado de la declaración anual	0	
Liquidaciones practicadas por la Administración	0	Son ingresos que proceden de liquidaciones que casi nunca son del periodo.
Asignación tributaria a la Iglesia Católica	0	Son pagos a cuenta y liquidación de dos años antes.
Impuesto sobre Sociedades		
Retenciones del capital mobiliario	0	(ver IRPF)
Retenciones sobre arrendamientos	+	(ver IRPF)
Retenciones sobre fondos de inversión	0	(ver IRPF)
Pagos fraccionados	+	Los pagos de las empresas que calculan el pago de acuerdo al beneficio del periodo están influidos por los precios, pero la deflación con los precios de consumo no tiene por qué ser correcta. Los pagos de las empresas que liquidan el pago con la última cuota anual presentada no están afectados por los precios del periodo.
Gravamen sobre loterías y otros	0	
Resultado de la declaración anual	0	El año de referencia de la declaración anual es el año anterior, por lo que no es posible que esté afectada por los precios del periodo.
Devoluciones de resultado de la declaración anual	0	El año de referencia de la declaración anual es el año anterior y las devoluciones de una campaña se realizan en el año de presentación y el siguiente. No están, por lo tanto, afectadas por los precios del periodo.
Liquidaciones practicadas por la Administración	0	Son ingresos que proceden de liquidaciones que casi nunca son del periodo.
Impuesto sobre la Renta de No Residentes		
	0	Son ingresos por retenciones de capital y declaración anual (ver comentarios en IRPF e IS)
Fiscalidad Medioambiental		
	+	La figura principal, el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, está afectado por el precio del mercado mayorista. Ahora bien, en 2021 el impuesto fue suspendido los dos trimestres (tercero y cuarto) en los que los precios fueron más altos.
Otros Ingresos		
	0	Los mayores ingresos proceden del Impuesto sobre el Patrimonio (Ceuta, Melilla y no residentes) con referencia en el año anterior.
Capítulo I. Impuestos Directos		
Impuesto sobre el Valor Añadido		
Ingresos brutos		
Declaraciones mensuales	+	Están afectados por los precios del periodo, aunque los meses con mayores crecimientos de los precios se ingresaron ya en 2022.
Declaraciones trimestrales	+	
Resto	0	Proceden de aplazamientos y liquidaciones por actuaciones de la Administración, la mayoría de periodos anteriores.
Devoluciones		
Anuales	0	Son devoluciones por devengos del año anterior.
Mensuales	+	Están afectados por los precios del periodo, aunque los meses con mayores crecimientos de los precios se devolvieron ya en 2022.
Ajustes forales	0	
Impuestos Especiales		
Alcohol y Bebidas Derivadas	-	
Cerveza	-	
Productos Intermedios	-	La base imponible son los consumos físicos. Las subidas de precios afectan, por lo tanto, de forma negativa.
Hidrocarburos	-	
Labores del Tabaco	+	Le afectan los precios propios, estables en los últimos años.
Carbón	-	La base imponible son los consumos físicos. La utilización de carbón en la producción de electricidad estaba ligada a la evolución del resto de materias primas.
Electricidad	+	Le afectan los precios propios, pero desde septiembre de 2021 los ingresos pasaron a ser marginales por la rebaja del tipo desde el 5,11% al 0,5%.
Impuesto sobre Gases Fluorados		
	0	
Impuesto sobre Tráfico Exterior		
	+	Le afectan los precios de importación de países terceros sin energía.
Impuesto sobre las Primas de Seguros		
	+	Le afectan los precios propios. En 2021 el crecimiento fue algo inferior al del IPC general.
Impuesto sobre Transacciones Financieras		
	+	Le afectan los precios propios.
Impuesto sobre Servicios Digitales		
	+	Le afectan los precios propios.
Impuesto sobre Actividades del Juego		
	0	Le afectan los precios propios, que se suelen actualizar al margen de la evolución de los precios del periodo.
Otros Ingresos		
	0	
Capítulo II. Impuestos Indirectos		
Tasas		
	0	En general, los incrementos de las tasas no tienen relación con los precios del periodo. El ingreso con más impacto de los precios es el Canon de aguas continentales, pero su referencia es el año anterior.
Otros Ingresos		
	0	Intereses, sanciones y recargos sin relación con los precios.
Capítulo III. Tasas y otros Ingresos		

Por otra parte, también ligado a lo conceptual, en el ejercicio de eliminar el efecto de los precios en los ingresos hay que definir si lo que se pretende es eliminar todo el efecto de la subida de los precios (esto es, si se debe comparar la recaudación real frente a una situación en la que los precios no hubieran variado) o solo aquella parte que queda por encima de lo que se consideraría la evolución normal de los precios (en el caso de 2021, eliminar solo el efecto sobre los ingresos del repunte de la inflación que se observó en los últimos meses).



En el caso concreto del año 2021 se deben tener en cuenta además otros aspectos. El primero es que, debido a la aceleración que sufrieron en la última parte del año los precios, parece que esa inflación fue mayor de lo que realmente fue. Sin embargo, en media del año el IPC general subió un 3,1%, que, siendo una tasa alta, no supone un incremento exagerado.

El segundo es que el incremento se produjo especialmente en los últimos meses del año. Dada la mecánica recaudatoria, los devengos más afectados por las subidas de precios en 2021 se ingresaron ya en 2022. Es el caso del IVA (los devengos de noviembre, diciembre y cuarto trimestre se ingresaron en enero y febrero de 2022) o de los pagos fraccionados del IRPF (el cuarto trimestre se presentó a finales de enero de 2022). Una vez más se ve que las subidas de precios en un periodo no tienen consecuencias en ese mismo periodo, sino en posteriores.

Y un tercer aspecto que marcó la relación de los precios y los ingresos en 2021 fueron las medidas que se tomaron desde junio para paliar el impacto del aumento de los precios de la electricidad y que supuso que algunas de las figuras que más podían verse beneficiadas por la subida de dichos precios vieran reducirse sustancialmente sus ingresos. El caso más claro es el de la supresión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, cuyos ingresos se redujeron en 2021, justo el año que, hasta ese momento, había registrado los mayores precios en el mercado mayorista. Pero el impacto de las subidas de precios sobre el IVA y el Impuesto sobre la Electricidad también se canceló con las rebajas de tipos en ambas figuras. En estos dos últimos casos es fácil comprobar algebraicamente que, dada la drástica disminución de los tipos, esta conlleva siempre disminución de ingresos a no ser que los precios tengan incrementos exorbitados que en 2021 no se dieron¹.

¹ Sean los ingresos por IVA antes (0) y después (1) de la subida de precios y rebaja de tipos los siguientes (se simplifica suponiendo que se consume lo mismo en ambos periodos):

$$\begin{aligned} \text{IVA}_0 &= P_0 \cdot Q_0 \cdot (1+\text{Tie}_0) \cdot \text{Tiva}_0 \\ \text{IVA}_1 &= P_0 (1+r) \cdot Q_0 \cdot (1+\text{Tie}_1) \cdot \text{Tiva}_1, \end{aligned}$$

donde P es el precio antes de impuesto, Q las cantidades consumidas, Tie el tipo del Impuesto sobre la Electricidad, Tiva el tipo de IVA y r el crecimiento de los precios (los tres últimos expresados en tanto por uno).

El IVA solo puede aumentar ($\text{IVA}_1 > \text{IVA}_0$) si:

$$(1+r) \cdot (1+\text{Tie}_1) \cdot \text{Tiva}_1 > (1+\text{Tie}_0) \cdot \text{Tiva}_0 .$$

Y sustituyendo los tipos por sus valores:

$$\begin{aligned} (1+r) \cdot 0,1005 &> 0,220731 \\ r &> 0,220731/0,1005 - 1 \\ r &> 1,1963. \end{aligned}$$

Es decir, que el IVA solo aumentará cuando el precio antes de impuestos se más que duplique.